



2017/2003(INI)

24.3.2017

OPINIÓN

de la Comisión de Industria, Investigación y Energía

para la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor

sobre una Agenda Europea para la economía colaborativa
(2017/2003(INI))

Ponente de opinión: Dario Tamburrano

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Industria, Investigación y Energía pide a la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Acoge con satisfacción la Comunicación de la Comisión titulada «Una Agenda Europea para la economía colaborativa», en la que se señala que las economías colaborativas brindan maneras innovadoras de ofrecer nuevos servicios a los ciudadanos, fomentan el espíritu emprendedor y generan empleo; es consciente de que la cooperación entre particulares es el origen y motor de las economías colaborativas de todo tipo y de que estas se basan en las relaciones entre pares, la comunidad y la confianza y han resultado beneficiadas por las transformaciones socioeconómicas, en particular por el cambio de modelo de la necesidad de poseer a la necesidad de utilizar y compartir activos y recursos; observa que en la actualidad tiende a haber una mayor gama de economías colaborativas, cuyos modelos económicos van desde los basados en el don hasta los que buscan el lucro, y que, independientemente de la multiplicidad de formas que adopte o pueda llegar a adoptar dicha economía, se caracterizan por la puesta en común de recursos, la participación activa y empoderamiento de los ciudadanos, la innovación asumida por la comunidad y el uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en cuanto elemento fundamental para su funcionamiento;
2. Señala, atendiendo al carácter pluridimensional de las economías colaborativas, la necesidad de distinguir entre los modelos «con ánimo de lucro» y «sin ánimo de lucro» (en particular en lo que respecta al reparto de los costes), dado que los participantes que sigan uno u otro modelo, ya se trate de usuarios o de proveedores de servicios, no deberían estar sujetos a los mismos requisitos legales;
3. Hace hincapié en que las economías colaborativas pueden ofrecer múltiples posibilidades para la inversión y la prosperidad en el mercado europeo, en particular en materia de empleo para aquellas personas alejadas del mercado de trabajo, como los desempleados, los jóvenes, los estudiantes, las mujeres y las personas de edad avanzada; señala, en este sentido, las posibles relaciones laborales atípicas, incluida la de los falsos autónomos, que deben detectarse al objeto de garantizar la aplicación adecuada de la correspondiente normativa laboral y fiscal; subraya que las economías colaborativas fomentan el espíritu emprendedor; recalca la necesidad de adaptar las políticas de formación a estos nuevos tipos de negocios;
4. Destaca que, gracias a las TIC, las ideas innovadoras pueden desarrollarse en la economía colaborativa con rapidez y eficiencia a la vez que se produce la conexión entre los participantes, ya se trate de usuarios o de proveedores de servicios, y su empoderamiento, facilitando su acceso al mercado, así como su participación en este, y haciendo más accesibles las zonas alejadas y rurales, lo que redundará en una menor necesidad de intermediación, una disminución en los costes directos e indirectos, el establecimiento de canales de flujos de información valiosa y el refuerzo de la confianza entre pares;
5. Es consciente del potencial que para las empresas europeas encierran los servicios, los contenidos creativos y los datos generados por los usuarios, señalando al mismo tiempo los posibles riesgos derivados de su concentración en manos de un reducido número de plataformas digitales transnacionales que pueden actuar como nuevos intermediarios, lo

que cabe la posibilidad que distorsione el mercado y obstaculice la aparición de iniciativas locales de economía colaborativa; pide, por tanto, a la Comisión que reflexione sobre los medios pertinentes para la prevención del abuso de aquellas posiciones dominantes en el mercado que podrían afectar el mercado digital de la Unión;

6. Cree determinante para considerar a una plataforma como colaborativa el hecho de que el intercambio de bienes y servicios se realice primordialmente entre pares; advierte a este respecto de la proliferación de plataformas que, amparándose bajo la etiqueta «economía colaborativa», no actúan como meros intermediarios de servicios, sino como auténticos proveedores de los mismos;
7. Hace hincapié en que las economías colaborativas se basan en la confianza, en particular en lo que respecta tanto a los sistemas de puntuación o basados en la reputación y los comentarios en línea como a otros mecanismos que permitan disuadir a los participantes de comportamientos nocivos, reducir las asimetrías en materia de información y contribuir a una mayor calidad y transparencia en los servicios; advierte no obstante de que es necesario evitar que estos mecanismos deriven en la creación de obstáculos innecesarios para aquellos participantes que accedan a estas plataformas o las abandonen, así como de que con la autorregulación por sí sola, incluidas las etiquetas de calidad, puede no bastar para alcanzar niveles de seguridad y calidad del servicio; anima en este sentido a la Comisión a que cree condiciones de competencia equitativas para las distintas plataformas colaborativas:
 - a) avanzando en su labor en cuanto a la libre circulación de datos y la interoperabilidad entre las plataformas de mercado e impulsando la portabilidad de los datos;
 - b) proponiendo métodos de autenticación de las opiniones en línea de los consumidores, y
 - c) velando por que las plataformas i) informen de manera exhaustiva del marco reglamentario que los prestadores de servicios deben cumplir y ii) desempeñen un papel más proactivo a la hora de comprobar que los proveedores de servicios cumplen los requisitos legales;
8. Subraya que el uso compartido de activos resulta en la optimización de su uso y da lugar a abundantes externalidades positivas medioambientales y socioeconómicas, con lo que aumenta la utilización eficiente de los recursos por parte de las industrias y servicios, se ven reducidos los costes iniciales de entrada en el mercado y surgen nuevas oportunidades basadas en la comunidad que redundan en beneficio de las empresas y empoderan a los ciudadanos para participar en la economía colaborativa; recalca en este sentido que, en consonancia con los objetivos de la Unión en materia de crecimiento sostenible e integrador, debe fomentarse el reparto de los activos;
9. Señala que la introducción del 5G transformará radicalmente los fundamentos de nuestras economías, haciendo que los servicios sean más diversos y accesibles; destaca, a este respecto, la importancia de crear un mercado competitivo de empresas innovadoras, cuyos buenos resultados determinarán en última instancia la fortaleza de nuestras economías;
10. Hace hincapié en lo que puede aportar la economía colaborativa a la sostenibilidad económica de la Unión en cuanto a la consecución de objetivos globales en la agricultura sostenible, la eficiencia de los recursos, la lucha contra el cambio climático y la conformación de una economía circular;

11. Señala que las economías colaborativas prosperan de manera especial en aquellas comunidades en las que existen modelos sólidos de intercambio de conocimientos y educación, lo que cataliza y refuerza una cultura de innovación abierta, promueve los equipos y programas informáticos de código abierto e incrementa el acervo de bienes comunes, incluidos los de carácter creativo; destaca que las economías colaborativas, habida cuenta de la capacidad que tienen para fomentar el capital innovador creativo de los ciudadanos europeos, deben seguir siendo abiertas y accesibles para todas las personas, al mismo tiempo que se ha de garantizar una remuneración justa para los trabajadores e investigadores de los sectores cultural y creativo;
12. Es consciente de que las economías colaborativas han florecido principalmente en zonas urbanas con características, como la densidad de población y las distancias cercanas, que han propiciado la adopción de modelos colaborativos; insiste en este sentido en la importancia de elaborar políticas coherentes e implantar la banda ancha y ultraancho, a fin de que se beneficien del potencial de estas economías todos los territorios de la Unión, en particular los alejados, rurales o menos poblados;
13. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que, junto con las partes interesadas pertinentes, velen por una mejor coordinación al objeto de alcanzar un nivel elevado en cuanto a a) los derechos laborales y la protección social de todos los trabajadores de las economías colaborativas, b) las garantías de seguridad para los usuarios en dichas economías, c) el fomento de las economías colaborativas y las sinergias derivadas de la coexistencia con modelos tradicionales de negocio y d) el cumplimiento de las disposiciones sobre protección de datos personales al objeto de garantizar la privacidad de todos los trabajadores y la confidencialidad de los datos de los consumidores;
14. Solicita a la Comisión que, entre otras cosas, profundice en el estudio de las consecuencias socioeconómicas de los negocios colaborativos sobre el empleo, la protección de los consumidores, la protección social y las políticas públicas pertinentes, como la ordenación territorial y el turismo;
15. Pide a la Comisión que facilite que los Estados miembros puedan garantizar una protección social adecuada para los trabajadores tanto por cuenta ajena como por cuenta propia en las economías colaborativas; insta al mismo tiempo a la Comisión a que respete la autonomía de los interlocutores sociales a nivel nacional, los convenios colectivos nacionales y las tradiciones y los modelos nacionales del mercado laboral, absteniéndose de tomar iniciativas que afecten al derecho a negociar, celebrar y aplicar convenios colectivos o a emprender acciones colectivas de conformidad con la legislación y práctica nacionales;
16. Solicita a la Comisión que profundice en el estudio de en qué medida las economías colaborativas quedan comprendidas en los marcos normativos de los distintos Estados miembros y las disposiciones vigentes de la Unión, al objeto de, cuando proceda, elaborar un enfoque armonizado a nivel de la Unión en relación con las economías colaborativas partiendo del escrupuloso respeto del principio de subsidiariedad; señala en este sentido la experiencia positiva de las normas elaboradas a nivel local regidas, en general, por los principios de transparencia de la información, participación, inclusión y buena gobernanza;
17. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen que la legislación y las

políticas de la Unión están preparadas para el futuro y brindan estabilidad y seguridad jurídica, a fin de aprovechar al máximo las posibilidades que la economía colaborativa ofrece a las empresas, trabajadores y ciudadanos de la Unión, prestando especial atención a:

- a) definir criterios y límites específicos por sector, cuando proceda, estableciendo en estas definiciones una distinción clara entre los conceptos «obra/servicio», «trabajador por cuenta ajena» y «trabajador por cuenta propia»; entre «actividad no profesional entre pares» y «prestador de servicios», y entre actividades «con ánimo de lucro» y «sin ánimo de lucro» (en particular en lo que respecta al reparto de los costes);
 - b) garantizar condiciones de competencia equitativas para las empresas y ciudadanos de la Unión, en particular velando, entre otras cosas, por la aplicación a agentes económicos equiparables de normas jurídicas con funciones comparables en lo que respecta a la protección de los consumidores, los derechos de los trabajadores, el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la transparencia, y
 - c) crear espacios no exclusivos abiertos a la experimentación y fomentar la conectividad y la alfabetización digitales apoyando a los emprendedores y las empresas emergentes europeos e incentivando la industria 4.0, los centros de innovación, y los conglomerados e incubadoras de empresas; considera que todo esto debería llevarse a cabo dando un uso óptimo a la legislación pertinente y sin caer en el exceso de reglamentación, respetando al mismo tiempo la prerrogativa de los Estados miembros al respecto, incluido el respeto de la autonomía de los interlocutores sociales y de las prácticas nacionales, así como las indicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre los conceptos de «obra/servicio», «trabajador» y «prestador de servicios» en el sentido de recordar que el concepto de «trabajador» es de competencia nacional;
18. Subraya que las economías colaborativas son un ecosistema que requiere apoyo para su rápido crecimiento y expansión que debe mantenerse abierto a la investigación, la innovación y las nuevas tecnologías al objeto de atraer inversiones; pide a la Comisión y a los Estados miembros que aprovechen al máximo los instrumentos financieros existentes para invertir en empresas colaborativas e impulsar iniciativas tendentes a facilitar el acceso a la financiación, en particular para las empresas emergentes, las pymes y las empresas activas en la economía en toda la Unión a través de varios canales, como son el sistema bancario, el capital riesgo, los fondos públicos o la microfinanciación colectiva;
19. Hace hincapié en que las normas nacionales y locales que no sean proporcionadas ni estén justificadas no solo constituyen obstáculos al mercado único, en contra de la legislación de la Unión, sino que lastran la creación y expansión de empresas emergentes; pide, por tanto, a la Comisión que aplique de manera proactiva la legislación sobre el mercado único;
20. Señala que, como consecuencia de la importancia cada vez mayor que cobran las economías colaborativas en el sector energético, los consumidores, los productores, los particulares y las comunidades pueden tomar parte de manera eficiente en distintas fases descentralizadas del ciclo de las energías renovables, en particular la autogeneración y el autoconsumo, y el almacenamiento y la distribución, en consonancia con los objetivos de la Unión en materia de clima y energía;

21. Aboga por considerar el espectro electromagnético un bien de uso común y anima a incluir en la normativa iniciativas innovadoras promovidas por los usuarios que impulsarían la economía colaborativa y participativa;
22. Pide a la Comisión que apoye el crecimiento económico de la economía colaborativa a través de medidas encaminadas a reducir la carga administrativa sobre particulares y empresas sin que se produzcan discriminaciones entre los distintos modelos de negocio.

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN**

Fecha de aprobación	22.3.2017
Resultado de la votación final	+: 53 -: 4 0: 2
Miembros presentes en la votación final	Nikolay Barekov, Bendt Bendtsen, Xabier Benito Ziluaga, José Blanco López, Cristian-Silviu Buşoi, Reinhard Bütikofer, Jerzy Buzek, Angelo Ciocca, Edward Czesak, Pilar del Castillo Vera, Fredrick Federley, Ashley Fox, Adam Gierek, András Gyürk, Rebecca Harms, Eva Kaili, Kaja Kallas, Krišjānis Kariņš, Seán Kelly, Peter Kouroumbashev, Zdzisław Krasnodębski, Miapetra Kumpula-Natri, Janusz Lewandowski, Paloma López Bermejo, Edouard Martin, Dan Nica, Angelika Niebler, Morten Helveg Petersen, Michel Reimon, Herbert Reul, Paul Rübig, Massimiliano Salini, Algirdas Saudargas, Neoklis Sylikiotis, Dario Tamburrano, Evžen Tošenovský, Claude Turmes, Vladimir Urutchev, Kathleen Van Brempt, Henna Virkkunen, Martina Werner, Lieve Wierinck, Anna Záborská, Flavio Zanonato, Carlos Zorrinho
Suplentes presentes en la votación final	Mario Borghesio, Soledad Cabezón Ruiz, Jens Geier, Françoise Grossetête, Benedek Jávor, Constanze Krehl, Olle Ludvigsson, Sofia Sakorafa, Anne Sander, Maria Spyrali, Marco Zullo
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Isabella Adinolfi, Arndt Kahn, Pavel Poc

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

53	+
ALDE	Fredrick Federley, Kaja Kallas, Morten Helveg Petersen, Lieve Wierinck
ECR	Nikolay Barekov, Edward Czesak, Ashley Fox, Zdzisław Krasnodębski, Evžen Tošenovský
EFDD	Isabella Adinolfi, Dario Tamburrano, Marco Zullo
EPP	Bendt Bendtsen, Jerzy Buzek, Cristian-Silviu Buşoi, Françoise Grossetête, András Gyürk, Krišjānis Kariņš, Seán Kelly, Janusz Lewandowski, Angelika Niebler, Herbert Reul, Paul Rübig, Massimiliano Salini, Anne Sander, Algirdas Saudargas, Maria Spyraki, Vladimir Urutchev, Henna Virkkunen, Anna Záborská, Pilar del Castillo Vera
S&D	José Blanco López, Soledad Cabezón Ruiz, Jens Geier, Adam Gierek, Eva Kaili, Ernst Kuhn, Peter Kouroumbashev, Constanze Krehl, Miapetra Kumpula-Natri, Olle Ludvigsson, Edouard Martin, Dan Nica, Pavel Poc, Kathleen Van Brempt, Martina Werner, Flavio Zanonato, Carlos Zorrinho
Verts/ALE	Reinhard Bütikofer, Rebecca Harms, Benedek Jávor, Michel Reimon, Claude Turmes
4	-
GUE/NGL	Xabier Benito Ziluaga, Paloma López Bermejo, Sofia Sakorafa, Neoklis Sylikiotis
2	0
ENF	Mario Borghezio, Angelo Ciocca

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones